



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019  
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 0094-2024/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 12 de marzo de 2024.

**VISTO:** El expediente N° 6248, correspondiente al Informe Legal N° 078-2024/UNTUMBES-OAJ, del 29 de febrero de 2024, mediante el cual, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, atendiendo lo solicitado por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, alcanza, para su aprobación, propuesta del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN”; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9° del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones permanentes, mediante convenios, con universidades públicas y privadas, de reconocido prestigio del país y del extranjero, para el intercambio de conocimientos, experiencias y logros en las diferentes áreas del quehacer universitario;

Que, el indicado Convenio Marco, señalado en la referencia, tiene como objeto establecer una relación de cooperación mutua para la promoción, formulación y ejecución de proyectos; desarrollo de tesis, capacitaciones, charlas informativas, talleres, conversatorios en temas relacionados a la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), gestión empresarial y comercial, entre otras actividades en el marco de las competencias del ITP red CITE, todo ello con la finalidad de articular la academia (Comunidad Universitaria de la UNTUMBES) con el sector productivo de esta región, incrementando la productividad y competitividad de asociaciones, empresas, y diferentes cadenas productivas, unir esfuerzos, capacidades, experiencias y competencias, intercambiar conocimientos e información científica, coordinar iniciativas en conjunto que contribuyan al desarrollo de la Comunidad Universitaria de la UNTUMBES, en concordancia con sus respectivas políticas y prioridades institucionales;

Que, mediante el Informe Legal N° 078-2024/UNTUMBES-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA por la PROCEDENCIA, de la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Tumbes y el Instituto tecnológico de la Producción;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la propuesta alcanzada al efecto y disponer la aprobación del indicado convenio, cuya suscripción resulta de especial interés para esta Universidad;

Que, estando a lo formal y favorablemente opinado por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 11 de marzo de 2024, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - APROBAR el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN”, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, en razón de lo señalado en la parte considerativa.



*“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”*



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019  
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN N° 0094-2024/UNTUMBES-CU.

**ARTICULO 2°.** - INDICAR que en virtud de lo aquí dispuesto y en uso de las atribuciones que le son inherentes, el señor Rector, queda facultado para que, en representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del mencionado Convenio Marco.

**ARTICULO 3°.** - ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento, en su oportunidad, de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los doce días de marzo de dos mil veinticuatro.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.** - (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ. - RECTOR DE LA UNTUMBES. - (FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO. - SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO  
SECRETARIO GENERAL

C.c:

- ✓ RECTORADO – EEBJ.
- ✓ VRAC-VRINV-FCA-FCE-FIPCM.
- ✓ FCS-FDCP-FACSO-OCII.
- ✓ OAJ-OCRI-OCLIINT-ARCHIVO.

JLSS/RECTOR.

IAPS/SEC.GRAL.

dccf.

---

*“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”*



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- a. De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N Pampa Grande – provincia y departamento de Tumbes, a la que en adelante se denominará **LA UNTUMBES**, debidamente representada por el señor **Dr. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ**, identificado con D.N.I. N° 03628008, elegido como Rector por el periodo complementario del 11 de febrero al 03 de noviembre de 2026, como consta en la Resolución N° 018-2024/UNTUMBES-CEU, quien procede con facultades para suscribir convenios, conforme a la Resolución N° 0979- 2023 UNTUMBES-CU de fecha 20 de julio de 2023 y de la otra parte,
- b. Por parte de, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN**, identificado con RUC N° 20131369477, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3418, oficina N° 501 Urb. Limatambo, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **ITP**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Sr. **ALBERTO DANTE MAURER FOSSA**, identificado con DNI N° 09337305, designado mediante Resolución Suprema N° 020-2023 -PRODUCE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de octubre de 2023, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA UNTUMBES**, es una institución que tiene como misión formar profesionales y promover la investigación científica, tecnológica, cultural y humanística e innovación; con valores éticos, competitivos y de calidad, contribuyendo al desarrollo sostenible de la región y el país. Tiene como visión ser una universidad líder en la formación profesional integral, investigación responsable y de impacto, acreditada nacional e internacionalmente, con una comunidad universitaria identificada, integrada y comprometida con el desarrollo sostenible de la región y el país.
- 1.2 **EL ITP** fue creado mediante Decreto Legislativo N°92 y calificado por el Decreto Supremo N°048-2010-PCM como un Organismo Técnico Especializado del Sector Producción, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, que tiene por finalidad promover y realizar investigaciones científicas y tecnológicas, con el propósito de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos y difundir sus resultados mediante acciones de transferencia tecnológica, asimismo, fomentar el conocimiento de las técnicas y métodos de manipuleo, transformación, conservación y preservación de dichos recursos, con el fin de elevar el nivel nutricional de los consumidores, mediante la elaboración de productos de alto valor nutritivo, protegiendo la salud de la población y mejorar la competitividad del sector.



Además, conforme a la Vigésima Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el ITP tiene por finalidad brindar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación,



transformación y transferencia tecnológica, así como promover en el sector productivo el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, efectuar su promoción y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 92 – Ley de Creación del ITP
- 2.2 Decreto Legislativo N°1047, Ley de Organización y funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.3 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 2.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.6 Decreto Supremo N°004-2013-PCM, Aprobación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública
- 2.7 Decreto Supremo N° 003-2013-PRODUCE, aprueban inicio del Proceso de Adscripción de los Centros de Innovación Tecnológica - CITE y Transferencia de Funciones vinculadas a sus actividades al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en el marco de la Vigésima Quinta, Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951.
- 2.8 Decreto Supremo N°004-2013-PRODUCE, proroga el plazo para la culminación del proceso de adscripción de los Centros de Innovación Tecnológica CITE y transferencia de funciones del Ministerio de la Producción al Instituto Tecnológico de la Producción-ITP.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 147-2016- PRODUCE el 21 de abril de 2016, mediante la cual se crea el CITE pesquero Piura, el mismo que está adscrito al Instituto Tecnológico de la Producción- ITP.
- 2.10 Ley Universitaria N° 30220
- 2.11 Reglamento General de LA UNTUMBES.
- 2.12 Estatutos de LA UNTUMBES

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO



- 3.1 Establecer una relación de cooperación mutua entre el ITP Red CITE y la UNTUMBES, para la promoción, formulación y ejecución de proyectos; desarrollo de tesis, capacitaciones, charlas informativas, talleres, conversatorios en temas relacionados a la Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i), gestión empresarial y comercial, entre otras actividades en el marco de las competencias del ITP red CITE, todo ello con la finalidad de articular la academia (Comunidad Universitaria de LA UNTUMBES) con el sector productivo de esta región, así como incrementar la productividad y competitividad de las asociaciones, empresas, y diferentes cadenas productivas de esta región.



- 3.2 Unir esfuerzos, capacidades, experiencias y competencias, intercambiar conocimientos e información científica, coordinar iniciativas en conjunto que contribuyan al desarrollo de la Comunidad Universitaria de LA UNTUMBES, así como al desarrollo económico social del sector productivo, en concordancia con sus respectivas políticas y prioridades institucionales

#### CLÁUSULA CUARTA: OPERATIVIDAD

- 4.1 Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes promoverán, individual o conjuntamente, actividades específicas. Ambas instituciones aportarán la parte que les corresponda con la voluntad de lograr el beneficio mutuo. Así



PERU

Ministerio  
de la Producción

Instituto Tecnológico  
de la Producción  
ITP



mismo LA UNTUMBES podrá gestionar dentro de sus instalaciones un ambiente para desarrollar actividades en conjunto con el ITP red CITE.

- 4.2 Podrán generar convenios o proyectos específicos en los que se señalen los planes y objetivos, así como el presupuesto y responsabilidades de las partes que sustentará cada proyecto, los cuales deberán ser autorizados y suscritos por ambas partes de acuerdo al detalle de la cláusula quinta del presente Convenio Marco.
- 4.3 El presente Convenio Marco no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica, ni laboral, ni patrimonial de una parte a la otra.

#### CLÁUSULA QUINTA: BENEFICIO DE LAS PARTES

LA UNTUMBES:

- **Trabajar conjuntamente con el ITP red CITE**, para el desarrollo de actividades de mayor impacto de corto y mediano plazo, en beneficio de las partes, del sector productivo y de la academia.
- **Incentivar la formulación y ejecución de proyectos**, desarrollo de tesis, capacitaciones, charlas informativas, talleres, conversatorios en temas relacionados a la Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i), gestión empresarial y comercial.

EL ITP:

- Desarrollar **actividades de mayor impacto** de corto y mediano plazo conjuntamente con LA UNTUMBES, dirigidas al sector productivo de esta región, incrementando la productividad y competitividad de asociaciones, empresas, y diferentes cadenas productivas.
- Promover **actividades relacionadas a la Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i)**, tales como formulación y ejecución de proyectos, desarrollo de tesis, exposiciones tecnológicas, charlas informativas, talleres, conversatorios, entre otros.
- Ampliar la cobertura y realizar un **mayor número de servicios de mediana y alta complejidad**, en articulación con la Comunidad Universitaria de LA UNTUMBES, atendiendo la demanda del sector productivo de esta región, beneficiando a las diferentes unidades productivas.



#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS O PROYECTOS ESPECÍFICOS



- 6.1. Los Proyectos y actividades sobre materias específicas y que las partes identifiquen como de interés común, serán desarrollados en Convenios Específicos que debidamente suscritos por los intervinientes formarán parte integrante del presente Convenio. A través de dichos instrumentos, se establecerán las condiciones de los intercambios, las responsabilidades de LAS PARTES y los detalles científicos, tecnológicos, administrativos y financieros-presupuestales necesarios, de ser el caso.
- 6.2. LAS PARTES designarán como coordinadores de este Convenio a un titular y un alterno que en su representación se encargará de coordinar la elaboración de los proyectos específicos de investigación y de apoyo, que tendrán sus propios responsables, así como promover al interior de sus instituciones la participación de los profesionales e investigadores que resulten necesarios para la óptima ejecución del presente Convenio.



#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 7.1 Para la mejor implementación y flujo de comunicación, las partes convienen en designar como coordinadores del presente convenio marco a las siguientes:
- 7.2
- Por el ITP: Director del CITEpesquero Piura y Como Coordinador Alterno a la persona que este designe mediante comunicación escrita.
  - Por LA UNTUMBES: Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y como Coordinador Alterno a la persona que este designe mediante comunicación escrita.
- 7.2. Las personas indicadas como Coordinadores son las que se encuentran ocupando dichos cargos a la fecha de la firma de este Convenio, pero una vez finalizados los períodos por los que fueron nominados, las funciones de Seguimiento y Evaluación serán realizadas por los respectivos sucesores.
- 7.3 Los Coordinadores serán los encargados de realizar la toma de decisiones por unanimidad para la implementación de las actividades que se acuerden a través de los **Convenios Específicos**, en los cuales se precisarán:
- a) La descripción y objetivos de las actividades, programas y proyectos a ser ejecutados
  - b) Los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto
  - c) Las personas involucradas
  - d) El plazo respectivo para su ejecución
  - e) Las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su ejecución, sobre la base del presente Convenio Marco.
- 7.4 Las coordinaciones se llevarán a cabo con un mínimo de una reunión semestral.



#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 8.1 La información que se proporcionen las partes, como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio, es propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.
- 8.2 Los estudios y resultados de los proyectos desarrollados en conjunto, en el marco de los Convenios Específicos que se suscriban, constituyen propiedad intelectual de ambas partes y llevarán el logo de cada una de las instituciones participantes. En la difusión dedicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.
- 8.3 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en particular, así como a la propiedad común a las partes, debe estar sujeta a las disposiciones legales vigentes y a lo que se estipule en los Convenios Específicos.
- 8.4 Queda entendido que los datos obtenidos a través de consultorías y servicios que sean



desarrollados, por las instituciones que subscriben el presente Convenio, serán acordados en los Convenios Específicos o en los proyectos.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA PUBLICIDAD

- 9.1 Las partes convienen, que en el material producido y en las actividades que ambas instituciones desarrollen en común acuerdo, deben utilizar sus respectivos logos. Se debe respetar la autoría de cada institución cuando se utilice la información técnica proporcionada en el marco del presente Convenio y que deberá precisarse en los Convenios Específicos.
- 9.2 La colocación de banners y difusión de otro material promocional de cada parte, serán aprobados previamente por la alta Dirección de LA UNTUMBES y por la Dirección Ejecutiva del ITP.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN

- 10.1 **LAS PARTES** señalan que para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones, con motivo a la ejecución, resolución o cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio Marco o con los Convenios Específicos que surjan, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa e indirectamente con el presente Convenio o con los Convenios Específicos, ambas partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento a los que se dirigirán cualquier comunicación que se curse entre ambas instituciones.
- 10.2 El cambio de domicilio de alguna de **LAS PARTES** tendrá efecto desde la fecha de comunicación a la otra parte mediante una carta simple.



#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio Marco o de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del presente documento, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa. En caso de persistir la controversia, las partes acuerdan someter sus diferencias ante el Poder Judicial, Arbitraje y Conciliación, conforme acuerden las partes.
- 11.2 Asimismo, para todo lo no previsto en el presente Convenio las partes se someten a lo establecido en el Código Civil y a las normas especiales, reglamentarias o complementarias que sobre la materia se encuentren vigentes.



#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 12.1 El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su suscripción y tendrá validez por tres (03) años, podrá ser renovado automáticamente por un periodo similar, si ninguna de las Partes realiza alguna manifestación por escrito en sentido contrario, con treinta (30) días calendario de anticipación.



- 12.2 El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento, por cualquiera de las Partes, de alguna de las cláusulas estipuladas en él o por decisión unilateral y sin expresión de causa. Para ello se cursará la comunicación escrita pertinente, con una antelación de 30 días calendarios, computados desde la fecha de recepción.
- 12.3 La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha o conclusión de los Convenios Específicos, Convenios de Cooperación, o Cartas de Entendimiento Específicos que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado o enmendado por una Adenda suscrita entre las partes en las que se especifique la fecha de su vigencia, y formarán parte integral del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado de cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio Marco, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella parte que lo designo, quien asumirá en forma exclusiva su responsabilidad por este concepto.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: BUENA FE

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas explicadas en el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo al principio de la buena fe.

En señal de conformidad con el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscribe en tres (03) ejemplares del mismo tenor e igualmente válidos.

Lugar: 05/06/2024.  
Fecha: Tumbes

Lugar: 05/06/2024  
Fecha: Tumbes

POR LA UNTUMBES:



Enrique Edson Benites Juárez  
Rector  
Universidad Nacional de Tumbes

POR EL ITP:



Alberto Dante Maurer Fossa  
Director Ejecutivo del  
Instituto Tecnológico de la Producción -  
ITP